

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos que implementa proyecto denominado "Acciones de Atención y Tratamiento en consumo problemático de drogas y alcohol, dirigido a personas en situación de calle", en la ciudad de Santiago, localidad Sur oriente, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y ONG Programa Caleta Sur.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3517

SANTIAGO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°1086, de fecha 14 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; en la **Resolución Exenta N° 2847**, de fecha 21 de agosto de 2014, de este Servicio.

PSA/RG/RPH/ALR

Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- División de Administración y Finanzas, (unidad de presupuesto)
- 3.- División de Administración y Finanzas, (unidad de compras públicas)
- 4.- División Programática, Área de Tratamiento (Adultos)
- 5.- ONG Caleta Sur (Dirección: Buenaventura N° 3906, Lo Espejo, Santiago)
- 6.-Partes y Archivo

S- 8928/14

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ONG Programa Caleta Sur**, suscribieron con fecha 01 de julio de 2014, un convenio de transferencia de recursos para la implementación de un programa denominado "Acciones de Atención y Tratamiento en consumo problemático de drogas y alcohol, dirigido a personas en situación de calle", en la ciudad de Santiago, localidad Sur, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2847, de 21 de agosto de 2014, de este servicio.

3.- Que, teniendo en consideración que las partes siempre tuvieron la intención de prolongar el plazo de ejecución de las prestaciones acordadas en caso de ser necesario, y encontrándose vigente el referido convenio, SENDA y ONG Programa Caleta Sur, han acordado hacer extensivos las prestaciones al mes de septiembre de 2014.

4.- Que, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y con el objeto de asegurar el correcto desarrollo de programa, el cumplimiento de sus objetivos y de mantener la continuidad del tratamiento de salud otorgado a los usuarios, con fecha 22 de octubre de 2014, las partes celebraron modificación del convenio de transferencia, en la cual extienden el plazo de vigencia del convenio y la ejecución del programa, el monto de la transferencia de los recursos, el informe a entregar y la rendición de los gastos.

5.- Que, la referida modificación, debe ser sancionada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de transferencia y colaboración, suscrito con fecha 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y ONG Programa Caleta Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG PROGRAMA CALETA SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO: ACCIONES DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **ONG Programa Caleta Sur**, en adelante también "la Entidad", R.U.T 75.996.000-9, representada, según se acreditará, por doña Mónica Bonnefoy López, ambos domiciliados en Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, Santiago por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Con fecha **01 de julio de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio** y **ONG Programa Caleta Sur**, representada por doña Mónica Bonnefoy López, por la otra, suscribieron un Convenio de Transferencia de recursos para la implementación de un proyecto denominado: "Acciones de atención y tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2847, de 21 de agosto del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Declarando las partes que siempre tuvieron la intención de prolongar el plazo de ejecución de las prestaciones, en caso de ser necesario, y encontrándose vigente el referido convenio, SENDA y ONG Programa Caleta Sur, han acordado hacer extensivos las prestaciones al mes de septiembre de 2014.

En razón de este acuerdo de voluntades, se hace necesaria la modificación del convenio antes individualizado.

SEGUNDO: De las modificaciones.

Por el presente acto, las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas:

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: sólo en cuanto el párrafo segundo señala: "*Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz ejecución del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades correspondientes al mismo, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de éstas, a partir de la fecha del presente instrumento hasta el 31 de agosto de 2014*", quedando ésta en definitiva de la siguiente manera: "**Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz ejecución del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades correspondientes al mismo, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de éstas, a partir de la fecha del presente instrumento hasta el 30 de Septiembre de 2014**".

1) **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO;** éstos señalan:

"El monto que deberá entregar SENDA, en virtud del presente acuerdo de voluntades a ONG Programa Caleta Sur, ascenderá a la suma única y total de \$5.310.000 (cinco millones trescientos diez mil pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de diez días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo

aprobatorio del presente convenio previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que SENDA entregará a la Entidad para la Implementación del proyecto materia de este contrato”

Quedando en definitiva:

“El monto que deberá entregar SENDA, en virtud del presente acuerdo de voluntades a ONG Programa Caleta Sur, ascenderá a la suma de \$7.965.000 (siete millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades. Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad en dos parcialidades; la primera de las cuales, ascendiente a la suma de \$5.310.000 (cinco millones trescientos diez mil pesos), será entregada a la Entidad dentro de diez días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que SENDA entregará a la Entidad para la Implementación del proyecto materia de este contrato. La segunda parcialidad, correspondiente a \$2.655.000 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos) será entregada a la Entidad, una vez que se hayan ejecutado las prestaciones correspondientes al mes de septiembre, y siempre y cuando la entidad se encuentre al día con las rendiciones según lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.”

- 2) **NOVENO: INFORME.** Sólo en cuanto el párrafo primero señala: “ONG Programa Caleta Sur se obliga a entregar por escrito a SENDA, a más tardar el día 12 de septiembre de 2014, un informe final de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes aspectos:”

Quedando en definitiva:

“ONG Programa Caleta Sur se obliga a entregar por escrito a SENDA, un primer informe de ejecución del proyecto, a más tardar el día 12 de septiembre de 2014. Asimismo, deberá entregar a SENDA un informe final de ejecución del proyecto, a más tardar el 14 de noviembre, los que deberán considerar los siguientes aspectos:”

- 3) **DÉCIMO: RENDICIÓN DE GASTOS.** Sólo en cuanto el párrafo tercero semana: “Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al 31 de agosto de 2014-“

Quedando en definitiva:

“Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al 30 de septiembre de 2014-“

TERCERO: Del convenio.

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: De la representación

La personería de doña Mónica Bonnefoy López , en representación de ONG Programa Caleta Sur, consta de escritura pública otorgada con fecha 30 de agosto

de 2013, ante el Notario Público de la trigésima cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Morello.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio como Directora Nacional (TP), consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

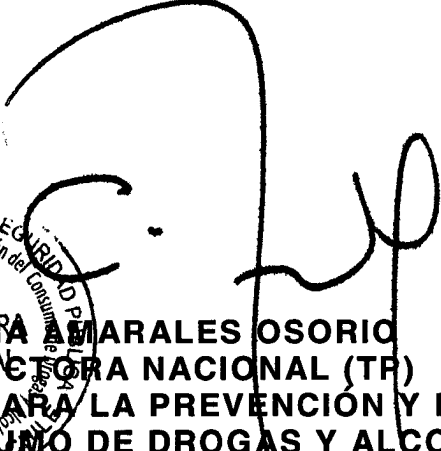

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

QUINTO: De las copias.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Firman. Mónica Bonnefoy López. Representante Legal. ONG Programa Caleta Sur. **Lidia Amarales Osorio.** Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 871
FECHA 03-11-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3517
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos que implementa proyecto denominado "Acciones de Atención y Tratamiento en consumo problemático de drogas y alcohol, dirigido a personas en situación de calle", en la ciudad de Santiago, localidad Sur oriente, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y ONG Programa Caleta Sur.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	35.434.574.890
Presente Documento Resolución Exenta	2.655.000
Saldo Disponible	2.217.487.110




RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

SENDA


Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:







Nombre de la Entidad : ONG DE DESARROLLO PROGRAMA DE ATENCIÓN
PARA DROGADICTOS CALETA SUR
RUT de la Entidad : 75.996.000-9

A la fecha de hoy, 17 de diciembre de 2014, no registra deudas con este Servicio.


JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, diciembre de 2014

REGISTRO S-10370/14

RUT PRINCIPAL		NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta		Nombre de Cuenta		
	75996000-9	ONG DE DESARROLLO PROGRAMA DE ATENCION PARA DROGADICTOS CALETA	17,163,076	(9,814,560)
	12106030102	Convenios De Tratamiento Y Rehabilitación	0	0
	12106030105	Convenios De Tratamiento Y Rehabilitación De Años Anteriores	17,163,076	0
	11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	0	0
	21524	C x P Transferencias Corrientes	0	(9,814,560)
	11498	Deudores por Gastos Pagados en Exceso	0	0



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG PROGRAMA CALETA SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO: ACCIONES DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y y **ONG Programa Caleta Sur**, en adelante también "la Entidad", R.U.T 75.996.000-9, representada, según se acreditará, por doña **Mónica Bonnefoy López**, ambos domiciliados en Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, Santiago por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Con fecha **01 de julio de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio** y **ONG Programa Caleta Sur**, representada por doña **Mónica Bonnefoy López**, por la otra, suscribieron un Convenio de Transferencia de recursos para la implementación de un proyecto denominado: acciones de atención y tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2847, de 21 de agosto del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Declarando las partes que siempre tuvieron la intención de prolongar el plazo de ejecución de las prestaciones, en caso de ser necesario, y encontrándose vigente el referido convenio, SENDA y ONG Programa Caleta Sur, han acordado hacer extensivos las prestaciones al mes de septiembre de 2014.

En razón de este acuerdo de voluntades, se hace necesaria la modificación del convenio antes individualizado.

SEGUNDO: De las modificaciones.

Por el presente acto, las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas:

- 1) **TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:** sólo en cuanto el párrafo segundo señala: *"Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz ejecución del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades correspondientes al mismo, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de éstas, a partir de la fecha del presente instrumento hasta el 31 de agosto de 2014"*, quedando ésta en

definitiva de la siguiente manera: “Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz ejecución del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades correspondientes al mismo, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de éstas, a partir de la fecha del presente instrumento hasta el 30 de Septiembre de 2014”,

- 2) **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; éstos señalan:

“El monto que deberá entregar SENDA, en virtud del presente acuerdo de voluntades a ONG Programa Caleta Sur, ascenderá a la suma única y total de \$5.310.000 (cinco millones trescientos diez mil pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de diez días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que SENDA entregará a la Entidad para la Implementación del proyecto materia de este contrato”

Quedando en definitiva:

“El monto que deberá entregar SENDA, en virtud del presente acuerdo de voluntades a ONG Programa Caleta Sur, ascenderá a la suma de \$7.965.000 (siete millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad en dos parcialidades; la primera de las cuales, ascendiente a la suma de \$5.310.000 (cinco millones trescientos diez mil pesos), será entregada a la Entidad dentro de diez días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que SENDA entregará a la Entidad para la Implementación del proyecto materia de este contrato. La segunda parcialidad, correspondiente a \$2.655.000 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos) será entregada a la Entidad, una vez que se hayan ejecutado las prestaciones correspondientes al mes de septiembre, y siempre y cuando la entidad se encuentre al día con las rendiciones según lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

- 3) **NOVENO: INFORME.** Sólo en cuanto el párrafo primero señala: *“ONG Programa Caleta Sur se obliga a entregar por escrito a SENDA, a más tardar el día 12 de septiembre de 2014, un informe final de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes aspectos:”*

Quedando en definitiva:

“ONG Programa Caleta Sur se obliga a entregar por escrito a SENDA, un primer informe de ejecución del proyecto, a más tardar el día 12 de septiembre de 2014. Asimismo, deberá entregar a SENDA un informe final de ejecución del proyecto, a más tardar el 14 de noviembre, los que deberán considerar los siguientes aspectos:”

- 4) **DÉCIMO: RENDICIÓN DE GASTOS.** Sólo en cuanto el párrafo tercero semana: *“Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al 31 de agosto de 2014-”*

Quedando en definitiva:

“Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al 30 de septiembre de 2014-”

TERCERO: Del convenio.

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: De la representación

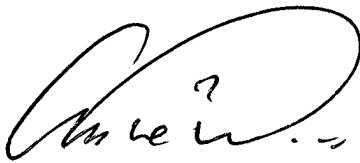
La personería de doña Mónica BonnefoyLópez , en representación de ONG Programa Caleta Sur, consta de escritura pública otorgada con fecha 30 de agosto de 2013, ante el Notario Público de la trigésima cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Morello.

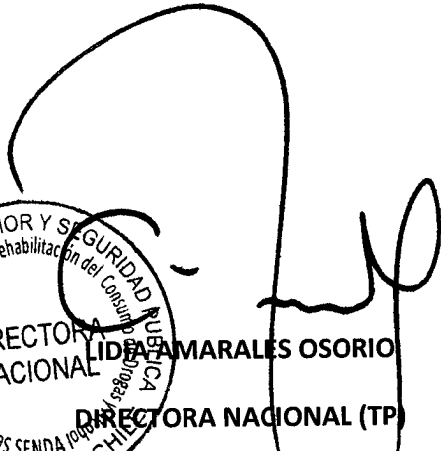

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio como Directora Nacional (TP), consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

QUINTO: De las copias.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.


MÓNICA BONNEFOY LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ONG PROGRAMA CALETA SUR



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA